

- a) 25%, cuando el solicitante perciba anualmente ingresos no superiores al 300% del Salario Mínimo Interprofesional anual.
- b) 50%, cuando el solicitante perciba anualmente ingresos no superiores al 250% del Salario Mínimo Interprofesional anual.
- c) 75%, cuando el solicitante perciba anualmente ingresos no superiores al 200% del Salario Mínimo Interprofesional anual.

Cuando el solicitante pueda aplicarse algunas de las reducciones indicadas en los apartados anteriores, podrá aplicarse una reducción adicional del 25% cuando tenga la edad comprendida entre los 18 y los 35 años.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, el solicitante deberá acompañar a la solicitud de licencia urbanística o a la declaración responsable en su caso:

- Declaración responsable donde indique el compromiso de residencia habitual familiar.
- Presentación de copia de última declaración de la Renta de las Personas Físicas o documento análogo que acredite los ingresos percibidos en el último ejercicio cuyo periodo de declaración haya finalizado.
- Documento Nacional de Identidad, o equivalente, en aquellos casos que resulte de aplicación la reducción adicional por edad.

A los efectos de la consideración del Salario Mínimo Interprofesional, se tomará aquel que se encuentre vigente a efectos de publicación oficial en el momento del devengo de la tasa. Se tomarán para el cómputo anual 14 pagas.

2. Tendrán derecho a la reducción de la presente tasa en un 75% los contribuyentes para las obras de rehabilitación que realicen en los edificios incluidos en el artículo 8.2 de la Revisión parcial de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Salteras con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, encaminadas a la conservación de los elementos protegidos.

3. Tendrán derecho a la reducción de la base imponible en el presupuesto de las unidades de obras que impliquen rehabilitación de inmuebles sitos en casco histórico de los contribuyentes para las obras de rehabilitación integral, previo informe de los servicios técnicos municipales.

Las reducciones indicadas en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 8.º anterior, no serán acumulables entre sí, aplicándose las mismas a cada supuesto concreto indicado.

No obstante, el Ayuntamiento de Salteras se reserva el derecho a realizar las comprobaciones que estime necesarias para acreditar la veracidad de los hechos declarados en la solicitud o declaración responsable de cualquier licencia procediendo a la liquidación complementaria del importe que reste de la tasa, en el plazo de los cuatro ejercicios siguientes a la comprobación del incumplimiento.

Disposición adicional única. *Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final única. *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.*

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

4W-7063

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente para su aplicación en el ejercicio 2023, tras su aprobación definitiva, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de los impuestos, tasas, y precios públicos que a continuación se relacionan:

Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas fiscales de los impuestos para el ejercicio 2023:

A) Impuesto sobre bienes inmuebles:

- Se propone una bajada en el tipo de gravamen general del 0,53 al 0,49 a las viviendas de naturaleza urbana.
- Se propone una bajada en el tipo de gravamen diferenciado del 1 al 0,98 a los bienes inmuebles de uso comercial, Ocio y Hostelería.
- Se propone subir el valor de corte catastral a los bienes inmuebles de uso Industrial de 290.230,93 € a 360.000 € para evitar que supere el 10% del total de unidades tal y como se establece por Ley.
- Se propone subir los ingresos brutos anuales de la unidad familiar en los requisitos de la bonificación del IBI en familias numerosas, de 26.000 € a 27.000 €.
- Se propone ampliar a 7 años la aplicación de la bonificación del 50% en instalaciones de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- Se propone una nueva bonificación del 5% a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos.

B) Impuesto sobre actividades económicas:

- Se propone subir la bonificación para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración del 20% al 50%.
- Se propone una nueva bonificación del 5% para los sujetos pasivos que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica.

C) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- Se propone una nueva bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas fiscales de las tasas para el ejercicio 2023:

A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

- Se propone la modificación de la siguiente disposición adicional en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa: «Con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y al objeto de contribuir a la recuperación económica de sectores económicos de la localidad, con una minoración en la imposición local, y debido a la situación económica en la que nos encontramos actualmente, se suspende la aplicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023 a los titulares de hostelería para la instalación de veladores, terrazas y sus estructuras auxiliares». Asimismo, se sube el IPC del 8,9% a la tarifa de cajeros automáticos.
- Se propone eliminar dentro de la Tarifa 1.3 la «Superficie de ocupación de más de 100 m² al día», aumentar la tarifa 3.1 «Rodajes cinematográficos efectuados de 7 a 21 horas», eliminar la tarifa 3.3 «Actividades de rodaje en edificio municipal al día y por m², de importe 1,5 €» y crear una nueva tarifa 5.1 «Alquiler de edificios o bienes de titularidad municipal con incidencia de índole cultural y social, de importe 35 €/día», en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y reportajes gráficos.

B) Por la prestación de un servicio o la realización de una actividad municipal:

- Se propone la modificación de la nomenclatura de los grupos de los empleados en la Administración Pública en la tarifa 2.8 en la tasa por expedición de documentos.
- Se propone la modificación en la tabla del Presupuesto de Ejecución material (P.E.M.) recogida en la tarifa 1.1.A del artículo 6 para obras hasta 12.000€ en la Tasa por la prestación de los servicios urbanísticos.
- Se propone una subida del 8,9% en las tarifas (IPC de Septiembre 2022) en la tasa por fijación de anuncios y publicidad en el dominio público local.
- Se propone una modificación del texto de la Ordenanza de la tasa por servicios y actividades de instalaciones deportivas municipales, acorde a la gestión del servicio prestado en las Instalaciones deportivas municipales.
- Se propone desglosar la tarifa 7.1 en el alquiler del espacio escénico a 4 horas en la tasa por la prestación de los servicios en el espacio escénico «Romero San Juan».
- Se propone modificar la Tarifa 5 para incluir estancias en la Residencia de Matalascañas a Asociaciones, Colectivos y Centros Escolares (fuera del período estival) y con los importes de la tarifa 2 en la tasa por la prestación de Servicio de estancia en la Residencia de Matalascañas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-7145

UTRERA

Extracto del acuerdo de 3 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los ejercicios 2022 y 2023. Líneas estratégicas 1 a 10.

BDNS (Identif.): 657208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657208>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado tercero del presente extracto.

Segundo. *Requisitos.*

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.